

LA EXTRADICION EN LA LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

La Extradición en la legislación de la República de El Salvador, está regulada en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de los cuales El Salvador es Estado Parte; tomando en cuenta que actualmente en la legislación secundaria no se regula el procedimiento de Extradición como lo hacía anteriormente el Código Procesal Penal.

Constitucionalmente son dos artículos los que regulan la Extradición en El Salvador, el 182 No. 3 que establece la competencia para la concesión de la Extradición es la Corte Suprema de Justicia de El Salvador cuando dispone que:

- Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: "Conocer de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones rogatorias que se libren para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que procedan de otros países, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados; y **conceder la extradición**;"

Y el artículo 28, que sobre el tema dispone:

- "El Salvador concede asilo al extranjero que quiera residir en su territorio, excepto en los casos previstos por las leyes y el derecho Internacional. No podrá incluirse en los casos de excepción a quien sea perseguido solamente por razones políticas.

La extradición será regulada de acuerdo a los Tratados Internacionales y cuando se trate de salvadoreños, sólo procederá si el correspondiente tratado expresamente lo establece y haya sido aprobado por el Órgano Legislativo de los países suscriptores. En todo caso, sus estipulaciones deberán consagrar el principio de reciprocidad y otorgar a los salvadoreños todas las garantías penales y procesales que esta Constitución establece.

La extradición procederá cuando el delito haya sido cometido en la jurisdicción territorial del país solicitante, salvo cuando se trate de los delitos de trascendencia internacional, y no podrá estipularse en ningún caso por delitos políticos, aunque por consecuencia de éstos resultaren delitos comunes.

La ratificación de los Tratados de Extradición requerirá los dos tercios de votos de los diputados electos."

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL SALVADOR EN MATERIA DE EXTRADICIÓN.

❖ BILATERALES:

- ✓ Convención de Extradición con **Italia**.
Suscrito el 29 de marzo de 1871.
- ✓ Convención de Extradición de Reos con **Bélgica**.
D.O. No.91, Tomo No.14, de fecha 20 de abril de 1881.
Ampliación suscrita el 31 de agosto de 1933.
- ✓ Tratado de Extradición de Criminales con **Gran Bretaña**.
D.O. No.65, Tomo No.14, de fecha 17 de marzo de 1883.
Ampliación: D.L. de fecha 12 de marzo de 1931.
Adición: suscrita el 18 de octubre de 1932.
Adición: suscrita el 16 de junio de 1934
Ampliación: suscrita el 8 de abril de 1937.
- ✓ Convención sobre Extradición Recíproca de Criminales con **Suiza**.
D.O. No.108, Tomo No.18, de fecha 8 de mayo de 1885.
- ✓ Tratado de Extradición con los **Estados Unidos de América**.
D.O. No.138, Tomo No.70, de fecha 17 de junio de 1911.
- ✓ Tratado de Extradición con **España**.
D.O. No.236, Tomo No.337, de fecha 17 de diciembre de 1997.
- ✓ Tratado de Extradición con los **Estados Unidos Mexicanos**.
D.O. No.236, Tomo No.337, de fecha 17 de diciembre de 1997.

❖ REGIONAL:

- ✓ Tratado de Extradición (**Centroamérica**).
D.O. No.126, Tomo No.98, de fecha 4 de junio de 1925.

❖ INTERAMERICANO:

- ✓ Convención de Extradición (**OEA**).
D.O. No.103, Tomo No.120, de fecha 11 de mayo de 1936.